



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ Y LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, SERVICIOS Y RESTAURACIÓN DE RUBÍ
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE DINAMIZACIÓN
COMERCIAL**

En la ciudad de Rubí, el 11 de octubre de 2019

REUNIDOS:

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la plaza Pere Aguilera, 1 de Rubí y CIF número P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolás López Aznar, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Miguel Ortuño Anadon, con NIF número 35030141Z, en representación, como presidente, de la entidad Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí (Comerç Rubí), con domicilio social en la avenida de Barcelona, 57, entresuelo 2ª, despacho 0, Rubí y CIF número G66883083 e inscrita en el REC municipal con el número 411.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN:

1. La Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí, constituida en el año 2017, goza de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El modelo de gestión es el de entidad sin ánimo de lucro.
2. Que la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí tiene como objetivos:
 - a. Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa y de economía de mercado.
 - b. Actuar en defensa de los intereses del sector comercial, el sector gremial y el sector servicios.
 - c. Servir de órgano de unión y coordinación de las organizaciones miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre ellas.
 - d. Canalizar la representación de las organizaciones en los órganos de participación, sea cual sea el ámbito.
 - e. Atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las asociaciones, estudiando y divulgando los temas que puedan afectar a la potenciación económica de los afiliados.
3. Que la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí está formada por comerciantes de todas las zonas comerciales de la ciudad.
4. Que la cooperación de comercios asociados de todo el territorio, bajo la coordinación y la gestión de un asociación única, deberá permitir alcanzar una

1

mayor eficacia de los procesos de dinamización comercial, una mayor eficiencia en la gestión de las acciones y un aumento de la competitividad del comercio de su ámbito territorial.

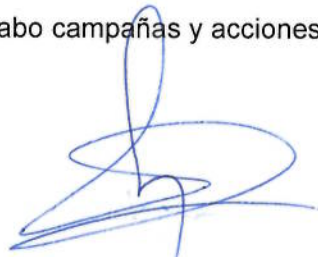
5. Que la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí, de acuerdo con los objetivos de la entidad y las directrices de sus órganos de dirección, define, gestiona y ejecuta tanto líneas de actuación y acciones de carácter general, dirigidas a los comercios asociados de todo el municipio, así como otras más específicas y de alcance territorial dirigidas a zonas comerciales o barrios concretos.
6. Que la entidad desarrolla en Rubí su Programa anual de dinamización comercial.
7. Que mediante instancia presentada el 3 de abril de 2019, con registro de entrada número 2019010878, la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 37.500,00 € para la financiación de dicho programa en la Manifestación 6 y ha entregado el proyecto y el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019.
8. Que el servicio gestor ha emitido un informe técnico favorable a la concesión de una subvención directa de 37.500,00 € para contribuir a la financiación del Programa anual de dinamización comercial durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, ambos incluidos. Según este informe, la subvención queda excluida del régimen de concurrencia competitiva, porque está prevista nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2019 y se canaliza a través de este convenio.
9. Que con estos antecedentes y con el objeto de dar apoyo financiero a una actividad de evidente utilidad pública o interés social, las partes otorgan el presente convenio para la canalización de subvención directa, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Es objeto de subvención el Programa anual de dinamización comercial que desarrollará la entidad durante el periodo de ejecución, comprendido entre el 1 de febrero 2019 y el 31 de enero de 2020. Este convenio no será prorrogable.

SEGUNDA.- La Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí se compromete a:

- a. Diseñar, gestionar y ejecutar el Programa anual de dinamización comercial de la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí, el cual tiene alcance en todo el municipio de Rubí.
- b. Contratar el personal o servicios necesarios para la gestión profesional de la dinamización comercial de la zona centro y de las diferentes zonas comerciales de la ciudad.
- c. Promover acciones orientadas a incrementar la demanda comercial y mejorar la calidad de la oferta.
- d. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones propias de dinamización.



- e. Colaborar en las actividades de dinamización comercial que organice el Ayuntamiento de Rubí, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.
- f. Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Rubí.
- g. Informar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Rubí, a través de la Concejalía de Comercio, de las actuaciones de dinamización comercial que se hagan para coordinar posibles acciones de la Concejalía.
- h. Facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal como bases de datos de comercios asociados.
- i. Mantener con la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Rubí las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Rubí, a través de la Concejalía de Comercio, se compromete a hacer una aportación económica de 37.500,00 € a la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí con cargo a la partida presupuestaria 1U016- 4310A-48001.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida se fraccionará de la siguiente manera:

1. El 60% correspondiente a la cantidad de 22.500,00 €, que deberá justificar un mes después de la aprobación del pago.
2. El 40% correspondiente a la cantidad de 15.000,00 € se pagará en el momento de la justificación del 60% de la subvención y deberá justificarse antes del 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel que responda de forma directa de manera inequívoca a la naturaleza del programa subvencionado y resulte estrictamente necesaria.

El 15% del importe a que ascienda el gasto directo se considerará como gastos generales o indirectos.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino que su objeto es el apoyo al Programa anual de dinamización comercial 2019.

SEXTA.- Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración de Rubí formará parte el presidente de la entidad y al menos un miembro de la junta.

3

Por parte del Ayuntamiento de Rubí, formarán parte la responsable y una técnica del Servicio de Comercio.

La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada dos meses.

SÉPTIMA.- La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto, por lo que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad deberá justificar, al menos, el cien por cien del importe de la subvención con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado. Esto se entiende sin perjuicio de los efectos que tenga que desplegar el eventual exceso de financiación concurrente.

OCTAVA.- La entidad presentará la cuenta justificativa, como máximo, el 28 de febrero de 2020 y la cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- a. La memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo.
- b. La justificación económica, que incluya la documentación, relativa a los gastos directos subvencionables, los justificantes de su pago y de la fecha en que éste se ha hecho. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad. Esta memoria económica incluirá, también, una relación detallada de otros ingresos concurrentes para la financiación de la actuación y el balance económico acompañado de copia del acta de aprobación del mismo por parte del órgano competente de la entidad.
- c. La justificación de la difusión dada a la financiación municipal de la actuación, de acuerdo con lo establecido en la condición novena.

Los justificantes de los gastos directos subvencionables y de su pago serán facturas y recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

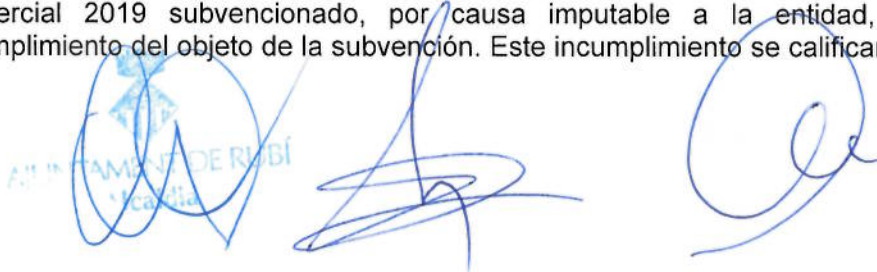
Se imputará como gastos generales o indirectos el 15% del importe a que ascienda el gasto directo acreditado, y ello sin necesidad de justificación documental.

Los gastos directos subvencionables deberán estar comprendidos dentro del periodo de ejecución definido en la condición primera y el pago deberá ser anterior a la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

DÉCIMA.- La no realización total o parcial del Programa anual de Dinamización Comercial 2019 subvencionado, por causa imputable a la entidad, significará incumplimiento del objeto de la subvención. Este incumplimiento se calificará de total o



The image shows three blue ink signatures and a stamp. The stamp is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DE RUBÍ' and 'C/ CALLE DE...' partially visible. The signatures are written in blue ink and are positioned below the text of the document.

parcial según el grado de incumplimiento. En este caso, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y los compromisos asumidos, cualquier parte podrá requerir a la otra para que los cumpla en un plazo determinado, plazo que no podrá superar la fecha de vigencia del convenio. Habrá que poner este requerimiento en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo otorgado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la notificación de estas circunstancias a la otra parte, y se podrá requerir a la parte incumplidora el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- En las publicaciones, carteles y, en general, en todo tipo de difusión del programa objeto de subvención, la entidad hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del Servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

DUODÉCIMA.- La entidad ha presentando con anterioridad a este acto los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- Mediante la firma de este convenio la entidad acepta la subvención y sus condiciones.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

La Alcaldesa



ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ

Por la entidad



Miquel Ortuño Anadon

El vicesecretario accidental,



Nicolau López Aznar